



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0090

SANTA FE, “Año 2025-210 del Congreso de los Pueblos Libres”, 30/05/25

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0008055-1, por el cual se tramita la aprobación de licencias por vacaciones -Enero 2025- en período extraordinario de agentes integrantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal determinando en su artículo 9 que *“es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial”*.

Que asimismo, dicho artículo determina que *“el organismo ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que el REGLAMENTO GENERAL DE AGENTES DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE aprobado por Resolución N°51/17 y sus modificatorias establece: *“Artículo 28: Tipos de licencias ordinarias. Se consideran licencias ordinarias las que se otorgan durante los períodos de las ferias judiciales y las demás contempladas en el presente capítulo. Durante las mismas, y a fin de dar continuidad a la prestación del servicio, el Defensor Provincial determina el personal que actuará en cada dependencia y diagrama las licencias compensatorias en forma gradual, concatenada y con sentido de racionalización; garantizándose en todo momento la prestación del servicio teniendo en consideración la propuesta que a tal efecto formulen los Defensores Regionales con relación a cada Circunscripción Judicial. El personal que cuente con una antigüedad que fuera inferior a cuatro (4) meses, no gozará de vacaciones durante la*

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

feria correspondiente; entre cuatro (4) y ocho (8) meses, tendrán derecho a quince (15) días de vacaciones dentro del mes de enero. Estos agentes deben ser designados para actuar durante el receso, sin perjuicio del resto del personal que corresponda. Artículo 29: Cancelación de licencia ordinaria. Cualquier licencia ordinaria podrá ser cancelada cuando lo exigieran necesidades excepcionales del SPPDP y siempre que con ello se lograra garantizar la continuidad en la prestación del servicio de defensa a los destinatarios”.

Que por Ley N°14258 se modificó el Código Procesal Penal santafecino, introduciendo una reforma sustancial al régimen de licencias del personal en el fuero penal del sistema de justicia provincial, estableciendo que: ...*“La feria judicial no rige en materia penal. La Corte Suprema, el Ministerio Público de la Acusación y el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal deben reglamentar, organizar y programar el otorgamiento de las licencias por vacaciones de sus funcionarios y empleados de manera que cada uno de los órganos mencionados garantice como mínimo la presencia laboral para la prestación del servicio de justicia del cincuenta por ciento (50%) del total de funcionarios y de empleados de la planta, respectivamente, en cada circunscripción y distrito según corresponda”.*

Que en ese marco, la Corte Suprema de Justicia fijó -mediante Acta N°18, p.7 del 21/05/2024- que los períodos en los cuales los miembros del fuero penal podrán hacer uso de sus respectivas licencias será siguiente manera: a) 31 días corridos de licencia por vacaciones en el lapso comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de cada año calendario. b) 14 días corridos de licencia por vacaciones, en el plazo comprendido entre la finalización del receso invernal del calendario escolar y hasta el 30 de noviembre del mismo año.

Que así las cosas y sin perjuicio de la aprobación que oportunamente se dicte respecto de las licencias por vacaciones en períodos reglamentarios, la suscripta encuentra conducente conceder excepcionalmente en forma extemporánea el goce de los días pendientes por vacaciones en el caso de algunos integrantes del SPPDP, en los períodos y términos que se detallan en el anexo que se aprueba, teniendo en cuenta la existencia de estrictas razones de servicio que impidieron el usufructo de dichos días dentro del período ordinario.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar las licencias por vacaciones de verano - enero 2025 - (artículo 28 R. 51/17) de funcionarios y agentes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, conforme se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
PROVINCIAL
CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL A/C**



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	PERIODO LICENCIA COMPENSATORIA
8645	LAPISSONDE, MARIA VALERIA	DEFENSORA REGIONAL	02.06.25 al 13.06.25
40000	RICCARDI, MARTÍN GABRIEL	DEFENSOR REGIONAL	12.06.25 al 20.06.25
8859	LIRUSSO, MARIANA MABEL	ADMINISTRADORA GENERAL a/c -R138/24-	09.06.25 al 15.06.25
9440	FALBO, GONZALO DANIEL	EMPLEADO ADMINISTRATIVO	23.06.25 al 29.06.25

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar